Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3o, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.PT. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y a favor de la parte demandante. **Rad: 2018-00111-02,** así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Agencias en Derecho Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	**$650.000.oo**
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS:	**$650.000,oo**

SON: SEISCIENTES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria,

CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO.
Sria. Jdo. 3° Lab. Cto. B/tura V.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BUENAVENTURA, VALLE

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior CONFIRMANDO el auto interlocutorio del 7 de diciembre de 2023 y se procede a liquidar las costas ordenadas en segunda instancia; igualmente, se correrá traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandada (doc.57). Sírvase proveer (4).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Buenaventura (V), 6 de mayo de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Emperatriz Angulo de Herrera
Demandado: UGPP.
Radicación: 761093105003-2018-00111-02

AUTO SUSTANCIACIÒN No. 240

Buenaventura (V), ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior mediante auto No.124 de abril 1 de 2024; fijará las agencias en derecho en segunda instancia en la suma de $650.000,oo a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Igualmente, se correrá traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la entidad demandada (doc.57).

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 446 numeral 2º del C. G del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, **DESE TRASLADO** por el termino de tres (3) días al ejecutante de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad demandada a fin de que formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime convenientes.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J en la suma de $650.000,oo a cargo de la entidad demandada y a favor de la demandante, respecto de la decisión en segunda instancia.

TERCERO: LIQUÌDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera y segunda instancia.

CUARTO: DESE TRASLADO por el termino de tres (3) días al ejecutante de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la entidad demandada a fin de que formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime convenientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 027

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: **mayo 09/2024**

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1173ffdb77514210d852216fe48e06bf2272c03e57fb0c6649406dc6f7dca4**
Documento generado en 08/05/2024 03:07:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica